

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: Cierra investigación del incidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula CC-LVD, al mando alumno piloto de avión Sr. José Vargas Llano.

EXENTA N° 01602 /

SANTIAGO, 27 OCT. 2009

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N°0181 de fecha 29 de enero de 2009, que abre una investigación para establecer la causa del incidente de aviación, caratulado con el N°1511WS, ocurrido con fecha 27 de enero de 2009 en Curacaví, en circunstancias que el alumno piloto al mando de la aeronave matrícula CC-LVD, durante el taxeo hacia el norte por la calle de rodaje, impactó contra el avión matrícula CC-KIF que se encontraba estacionado, ocasionándose daños en ambas aeronaves.
- b) Los Certificados de Aeronavegabilidad y Matrícula de las aeronaves matrículas CC-LVD y CC-KIF.
- c) La Hoja de Vida del alumno piloto Sr. José Vargas Llano.
- d) La declaración del Sr. José Vargas Llano.
- e) La Hoja de Progresión de Vuelo del alumno piloto Sr. José Vargas Llano, de la Escuela de Vuelo "Águilas Blancas".
- f) El Informe Final y Técnico del incidente caratulado con el N°1511WS.
- g) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la Investigación del incidente.
- h) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el art. 3º letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13.
- i) La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 27 de enero de 2009, a las 13:15 H.L., el alumno piloto Sr. José Vargas Llano, al mando del avión matrícula CC-LVD, perteneciente al Club Aéreo Centro de Ex Cadetes y Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile Águilas Blancas, efectuaba el taxeo por la calle de rodaje del Aeródromo Curacaví, Región Metropolitana, con la finalidad de llevar a cabo un vuelo solo. Al pasar frente al sector de los estacionamientos de aeronaves, el ala derecha impactó contra el empenaje del avión matrícula CC-KIF, que se encontraba estacionado, sin ocupantes en su interior.
- b) Que, a consecuencia del choque, el avión que estaba en maniobras de taxeo se desvió abruptamente hacia la derecha, saliéndose de la calle de rodaje, para quedar detenido y orientado hacia el norte, al costado izquierdo del avión estacionado.
- c) Que, el alumno piloto al mando del avión CC-LVD, que se encontraba en proceso de adquisición de competencias para enfrentar adecuadamente los distintos aspectos del vuelo, no habría percibido o estimado acertadamente la proximidad del empenaje del avión estacionado, matrícula CC-KIF.
- d) Que, el alumno piloto Sr. José Miguel Vargas resultó ilesa, en tanto que ambas aeronaves sufrieron daños estructurales.
- e) Que, el alumno piloto Sr. José Miguel Vargas poseía su licencia vigente, para fines de instrucción de vuelo.
- f) Que, el Sr. José Miguel Vargas poseía una experiencia de 13:04 horas de vuelo.
- g) Que, el avión matrícula CC-LVD se encontraba en condiciones de aeronavegabilidad.
- h) Que, los sistemas del avión matrícula CC-LVD, y en especial los controles de dirección en tierra, no influyeron en el incidente.
- i) Que, en el Aeródromo Curacaví no se encuentra definida con claridad la zona de estacionamientos, a fin de evitar que las aeronaves aparcadas constituyan obstáculos para el libre tránsito de otras que efectúan maniobras de rodaje.
- j) Que, la causa más probable del incidente fue un error operacional del alumno piloto al mando del avión matrícula CC-LVD durante el rodaje, al no percibir o estimar acertadamente la proximidad de la aeronave matrícula CC-KIF, que se encontraba estacionada, impactándole en su empenaje.
- k) Que, actuaron como factores contribuyentes:
 - Falta de experiencia del alumno piloto.
 - No encontrarse claramente delimitada el área de movimientos del Aeródromo Curacaví.
- l) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del incidente de aviación caratulada con el N°1511WS, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del incidente ocurrido el día 27 de enero de 2009, mientras el alumno piloto Sr. José Miguel Vargas Llano, al mando del avión matrícula CC-LVD, perteneciente al Club Aéreo Centro de Ex Cadetes y Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile "Águilas Blancas", fue un error operacional del alumno piloto al mando durante el rodaje, al no percibir o estimar acertadamente la proximidad de la aeronave matrícula CC-KIF, que se encontraba estacionada, impactándole en su empenaje.
- 3) Actuaron como factores contribuyentes:
 - Falta de experiencia del alumno piloto.
 - No encontrarse claramente delimitada el área de movimientos del Aeródromo Curacaví.
- 4) El Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos deberá estudiar la factibilidad y conveniencia de establecer una demarcación del área de movimientos del Aeródromo Curacaví, a fin de evitar que las aeronaves constituyan obstáculos para otras durante el rodaje.
- 5) El Departamento Prevención de Accidentes deberá dar a conocer el suceso investigado en el programa de instrucción complementaria para los clubes aéreos
- 6) El Departamento Seguridad Operacional dispondrá que:
 - a) El Subdepartamento Licencias deje constancia del suceso en la hoja de vida del alumno piloto Sr. José Vargas Llano.
 - b) El Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia del suceso en la carpeta del avión matrícula CC-LVD.
 - c) El Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia del suceso en la carpeta del avión matrícula CC-KIF.
- 7) Las organizaciones internas de la DGAC, deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán informar la fecha estimativa de término y, finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 8) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.

- 9) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



JOSÉ HUEPE PÉREZ
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL